

INFORME DE COMISIÓN

C. LIC. GERARDO YEPEZ TAPIA

PRESENTE

NUMERO DE SOLICITUD:		FECHA:	28/05/2018
FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:			
LUGAR:	Municipio de Igualapa y Marquelia	PERIODO:	DEL 24 AL 25 DE MAYO DEL 2018

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Realizar visitas de verificación en materia de Impacto Ambiental

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

* En atención a la orden de verificación GR0027RN2017VR001, dirigida a la C. María del Carmen Figueroa, propietaria de la casa de materiales El Paso, responsable de la extracción de material pétreo que realiza en el Río Marquelia, a la altura de la Localidad de Tepantitlán, ubicado en Carretera Marquelia-San Luis Acatlán, con el objeto de verificar si ha dado cumplimiento física y documentalmente a la medida correctiva impuesta en el considerando segundo de la Resolución Administrativa número 055-17 de fecha 01 de noviembre de 2017, consistente en:

- Deberá abstenerse de llevar a cabo obras y actividades de extracción de material pétreo, sin contar con Autorización expedida por la autoridad competente.
- Así como verificar que permanezca la sanción consistente en la clausura Temporal-Total de la extracción de material pétreo.

Al respecto, constituidos en la dirección antes descrita al momento no se observaron actividades de extracción de material pétreo, realizando un recorrido por el área no se encontró persona alguna con la cual se pudiera atender la diligencia o que proporcionara mayor información, observando el río Marquelia en su estado natural con corriente tipo perenne y en colindancia con vegetación forestal. * En atención a la orden de verificación GR0100RN2017VR001, dirigida a la C. Francisca Montalván Prudente, responsable de la extracción de material pétreo que realiza en el Río Quetzala a la altura de la Localidad del Capulín, Kilómetro y medio arriba de San Juan de Los Llanos, Municipio de Igualapa, con el objeto de verificar si ha dado cumplimiento física y documentalmente a la medida correctiva impuesta en el considerando segundo de la Resolución Administrativa número 165-17 de fecha 01 de noviembre de 2017, consistente en:

- Deberá abstenerse de continuar con las obras y actividades que realiza, hasta en tanto cuente con la Autorización en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, • Así como verificar que permanezca la sanción consistente en la clausura temporal-total de la extracción de material pétreo que realiza en el río Quetzala.

Al respecto, constituidos en la dirección antes descrita al momento no se observaron actividades de extracción de material pétreo, realizando un recorrido por el área no se encontró persona alguna con la cual se pudiera atender la diligencia o que proporcionara mayor información, observando el río Quetzala en su estado natural con corriente tipo perenne y en colindancia con vegetación testigo característica de selva baja caducifolia.

CONCLUSIONES

En las áreas de inspección no se observaron actividades de extracción de material pétreo.

ATENTAMENTE

C. Erika García Pánfilo